

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

PROCESO	Verbal
ACCIONANTE	Albero de Jesús Velásquez Jaramillo
ACCIONADA	Tax Belen y Otro
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00023-00
DECISIÓN	Nombra curador- incorpora contestación

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término para que la demandada Guillermo de Jesús Arboleda Arroyave, se presentara al Despacho a recibir notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se procede a nombrar como curador ad-litem, para que represente sus intereses en el presente asunto, al abogado **HARLY GAVIRIA CASTILLO**, identificado con C.C. 1.064.989.043 y T.P.211.798 del C. S. de la J. quien se localiza en la Dirección Notificación: Carrera 52 N° 44 -04, Ed. Cisneros, Of. 806 de la ciudad de Medellín.harlygaviria@hotmail.com

Se le hace saber que el nombramiento al cargo de curador ad-litem, es de estricta aceptación. Como gastos de curaduría a cargo de la parte actora, se fija la suma de \$500.000.00.

De otro lado, se incorpora contestación a la demanda allegada por la Empresa de Taxis Belén S.A.S.

Se le hace saber al demandante que el término para pronunciarse sobre las excepciones formuladas por la demandada Empresa de Taxis Belén S.A.S., le comenzó a correr a partir del 1 de julio de 2022 (inclusive) en la medida que, con la contestación a la demanda le fue remitida de forma conjunta al correo del demandante, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No104
fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 DE
JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba5a6e2c8cc8c01863715bedb772138a1b10db4f45b226a7b78df47b9ff414ff**

Documento generado en 18/07/2022 05:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>